

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de julio de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural

*ORDEN de 15 de julio de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Muela Alta», del término municipal de Borja, en la provincia de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «La Muela Alta», del término municipal de Borja (Zaragoza), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión de 19.5000 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 59.889,37 pesetas, de las que 29.202,47 pesetas serán subvencionadas y las restantes 30.686,90 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de julio de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 15 de julio de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del término municipal de Alba de Cerrato, en la provincia de Palencia.*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el término municipal de Alba de Cerrato (Palencia) concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación de Suelos del citado término municipal de una extensión de 3.527 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.593.301,90 pesetas, de las que 1.486.885,50 pesetas serán subvencionadas y las restantes 106.916,40 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del término afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí

y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de julio de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 15 de julio de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cerro Martín López», del término municipal de Lucena, en la provincia de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca Cerro Martín López, del término municipal de Lucena (Córdoba), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión de 8 hectáreas, 32 áreas y 50 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 33.076,83 pesetas, de las que 19.991,88 pesetas serán subvencionadas y las restantes 13.084,95 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de julio de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 16 de julio de 1969 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la planta de biofiltración a instalar en Castellbisbal (Barcelona) por «Sec-Aliment, S. A.» (S. A. S. A.).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Subdirección General sobre la petición realizada por «Sec-Aliment, S. A.» (S. A. S. A.), para la instalación de una planta de biofiltración en Castellbisbal (Barcelona) y habiéndose cumplido lo establecido en el punto cuatro de la Orden de este Ministerio de 17 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado») de 8-I-69, en el plazo señalado, este Departamento ha tenido a bien aprobar el proyecto definitivo presentado, limitando su presupuesto, a efectos de crédito oficial, a la cantidad de 100.317.070 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de julio de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

*ORDEN de 16 de julio de 1969 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la ampliación de la planta deshidratadora de frutos y preparación de residuos para piensos de «Conservas de Badajoz, Sociedad Anónima», emplazada en vegas bajas del Guadiana-Badajoz.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:  
Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación de la planta deshidratadora de frutos y preparación de residuos para pien-

bas de «Conservas de Badajoz, S. A.», emplazada en Vegas Bajas del Guadiana-Badajoz, que por Orden de este Departamento de 23 de abril de 1968, fue declarada comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que preceptúa el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, elevándose el presupuesto de inversión, a efectos de subvención, a cuarenta y nueve millones quinientas cincuenta y una mil quinientas cuarenta pesetas con cincuenta y ocho céntimos (49.951.540,58 pesetas).

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a nueve millones novecientos diez mil trescientas ocho pesetas (9.910.308 pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

*ORDEN de 16 de julio de 1969 por la que se declara la central hortofrutícola de «Lorenzo Batalla y Cia.», a instalar en Villarreal de los Infantes (Castellón), comprendida en los Sectores Industriales Agrarios de Interés Preferente y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esta Subdirección General sobre petición formulada por «Lorenzo Batalla y Cia» para instalar una central hortofrutícola en Villarreal de los Infantes (Castellón), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industria de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la central hortofrutícola de «Lorenzo Batalla y Cia», comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente, a) manipulación de productos agrícolas perecederos del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—La totalidad de la mencionada actividad industrial queda incluida en dicho sector.

Tres.—Conceder los beneficios previstos para el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, limitando su presupuesto a la cantidad de 15.736.431,01 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de dieciocho meses para su terminación, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

*ORDEN de 16 de julio de 1969 por la que se declara la ampliación de la planta de confección de frutas de don Andrés Cuartero Ruiz, en la pedanía de San Bartolomé, en Orihuela (Alicante), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esta Subdirección General sobre petición formulada por don Andrés Cuartero Ruiz para realizar la ampliación de una planta de confección de fruta en la Pedanía de San Bartolomé, de Orihuela (Alicante), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de la planta de confección de fruta de don Andrés Cuartero Ruiz a construir en la Pedanía de San Bartolomé, de Orihuela (Alicante), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente, a) manipulación de productos agrícolas perecederos del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial que se propone queda incluida en dicho sector industrial agrario de interés preferente.

Tres.—Organizar los beneficios previstos para el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Cuatro.—Señalar un plazo de seis meses para la presentación del proyecto definitivo, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Cinco.—Conceder unos plazos de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su finalización, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la aprobación de dicho proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de la firma «Sistemas Ibéricos, S. A.», situada en la finca «El Plantío», del término municipal de Grifón, de la provincia de Madrid.*

A solicitud de la «Firma Sistemas Ibéricos, S. A.», para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada», a la de su propiedad de la especie porcina, raza Landrace, situada en la finca denominada «El Plantío», ubicada en el término municipal de Grifón, provincia de Madrid; vistos los informes preceptivos, y de acuerdo con lo que determina el Decreto de 26 de julio de 1956, y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 26 de mayo próximo pasado y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas Disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1969.—El Director general, R. Díaz Montilla.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Madrid.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace público la adjudicación de las obras de «Almacén cooperativo en el pueblo de San Lorenzo del Flumen, de la zona regable del Canal del Flumen (Huesca)».*

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 142, de 14 de junio de 1969, para las obras de «Almacén cooperativo en el pueblo de San Lorenzo del Flumen, de la zona regable del canal del Flumen (Huesca)», cuyo presupuesto de contrata asciende a seis millones seiscientos treinta mil setecientos veinticinco pesetas (6.630.725 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la Empresa «Nipal, S. L.», en la cantidad de cinco millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas (5.450.000 pesetas), con una baja que supone el 17,807 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de julio de 1969.—El Director general, F. D., el Subdirector general, Odón Fernández Lavandera.—4.866-A.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 23 de julio de 1969 sobre concesión a la firma «Muñecas Jumisa, Juan de Dios Cabezas Llorens» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de polietileno alta presión, poliestireno antichoque, poliamida 6 y cloruro de polivinilo por exportaciones previamente realizadas de muñecas y «babys».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Muñecas Jumisa», Juan de Dios Cabezas Llorens, solicitando la importación con franquicia arancelaria de polietileno alta presión; poliestireno antichoque; poliamida 6 y cloruro de polivinilo, como reposición